



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVENTA  
Y SEIS.

En la Villa de Trecevin a trece de marzo de mil  
setecientos <sup>to</sup> noventa y seis, los señores <sup>to</sup> Don Juan de Torres  
Presim <sup>to</sup> y Jefe Municipal del N.º Puerto de Trecevin  
Juntos en virtud de Capitulación como lo tienen de costumbre  
para el uso de los señores de este Puerto de Trecevin: Quea  
magistrados y Jefe común de esta Real Audiencia: Quea  
como acuerdo de la Real Audiencia de Sevilla se ha acordado de Posi-  
tos de este Puerto a propuesta de la Intendencia a hacer  
los correspondientes en el cargo, y con arreglo de lo que se  
tiene en el Ayuntamiento. Se principia de la panadería del  
tiempo existente en panadería de dicho Real Puerto para  
funcionamiento de este común, echándole las Panaderías de ca-  
da once de Pan en marzo treinta y seis onzas, y en el  
resto de los meses treinta y seis en cada una, y en el  
respecto de los panes por el depositario cada una de las  
panaderías a ser servidas. Se atendiendo a los  
pueblos con sus Beneficiarios con el mismo tiempo los  
Caudales de dicho Puerto de este común.

Asimismo de cuenta de este Ayuntamiento que se ha  
de dar a los señores donde se curtos oírán los Caudales de  
el Puerto de Trecevin de las Casas de Diego Jimen

